



Asamblea General

Distr. general
22 de julio de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 143 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de junio de 2008

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/62/868)]

62/255. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre¹, la nota del Secretario General sobre las disposiciones para la financiación de la Fuerza² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1789 (2007), de 14 de diciembre de 2007, en la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 15 de junio de 2008,

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación de la Fuerza, así como sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/280, de 29 de junio de 2007,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Observando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, incluidos los efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una

¹ A/62/649 y A/62/718 y Corr.1.

² A/62/779.

³ A/62/781/Add.9.

respuesta adecuada a los llamamientos para recabar contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 que envió a todos los Estados Miembros⁴,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006 y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 31 de marzo de 2008, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 19,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cuarenta y un Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

⁴ S/1994/647.

10. *Decide* reclasificar los puestos de oficial auxiliar de información pública, oficial jefe de seguridad y jefe de servicios integrados de apoyo en las categorías P-3, P-4 y P-5, respectivamente;

11. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas hasta el momento por el Gobierno anfitrión y la Fuerza respecto de la renovación del alojamiento de los contingentes y demás personal de la Fuerza, y pide al Secretario General que siga haciendo todo lo posible, en coordinación con el Gobierno anfitrión, para asegurar que las obras de renovación se completen según el calendario previsto y que le informe al respecto en el contexto de la próxima presentación de presupuesto;

12. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

13. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007⁵;

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 2.516.500 dólares para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, suma que se agrega al monto de 46.770.000 dólares ya consignado para la Fuerza para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución 60/270, de 30 de junio de 2006;

Financiación de la consignación adicional para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

17. *Observa con reconocimiento* que un tercio de la consignación adicional neta, equivalente a 741.433 dólares, se financiará mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre;

18. *Decide*, teniendo en cuenta la suma de 25.354.700 dólares ya prorrateada con arreglo a lo dispuesto en su resolución 60/270, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 1.775.067 dólares para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, conforme a los niveles actualizados en sus resoluciones 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006, establecida en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, y la escala de cuotas para 2007, establecida en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

⁵ A/62/649.

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 292.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de otros ingresos, que ascienden a un total de 641.518 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

21. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan de otros ingresos, que ascienden a un total de 641.518 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

22. *Decide también* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, se devuelva a dicho Gobierno un tercio de otros ingresos, a saber, 403.829 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007;

23. *Decide además* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponde en el prorrateo de otros ingresos, por valor de 167.353 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007;

Disposiciones para la financiación en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

24. *Toma nota* de la nota del Secretario General sobre las disposiciones para la financiación de la Fuerza en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008²;

25. *Decide* consignar en la Cuenta Especial la suma de 3.646.500 dólares para el mantenimiento de la Fuerza en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, suma que se agrega al monto de 48.847.500 dólares ya consignado para la Fuerza para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución 61/280;

Financiación de la consignación adicional para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

26. *Observa con reconocimiento* que un tercio de la consignación neta adicional, equivalente a 1.166.700 dólares, se financiará con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre;

27. *Decide*, teniendo en cuenta la suma de 26.804.234 dólares ya prorrateada con arreglo a su resolución 61/280, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 2.376.475 dólares para el mantenimiento de la Fuerza en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 15 de junio de 2008, de conformidad

con los niveles actualizados en su resolución 61/243, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008, establecida en su resolución 61/237;

28. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 27 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 140.204 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representan los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 15 de junio de 2008;

29. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 103.325 dólares para el mantenimiento de la Fuerza en el período comprendido entre el 16 y el 30 de junio de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 establecida en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

30. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de la suma resultante del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 29 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 6.096 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representan los ingresos adicionales estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 16 y el 30 de junio de 2008;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

31. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza la suma de 57.392.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, suma que se compone de 54.851.100 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 2.215.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 325.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

32. *Observa con reconocimiento* que un tercio de la consignación neta, equivalente a 18.264.450 dólares, se financiará con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares, con contribuciones del Gobierno de Grecia;

33. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 32.627.550 dólares a razón de 2.718.962 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, establecida en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

34. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 33 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.543.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal, aprobados para la Fuerza, por valor de 2.305.200 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones

del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 212.900 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 25.700 dólares;

35. *Decide además* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta, y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

36. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamos fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

37. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad y la protección de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

38. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

39. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre”.

*109ª sesión plenaria
20 de junio de 2008*